



RESOLUCION
EXENTA 6A.3/Nº 00933 06 MAY 2016

MATERIA: REACTIVACION DE LA COBRANZA desactivada por no cobro por más de un año EN ROL M.L.E. A CLAUDIA LILIAN MARTINEZ NUÑEZ, RUT Nº



VISTOS: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369 de 1985 y Decreto Supremo Nº 46 del 2014, ambas del Ministerio de Salud; la Resolución 4A/Nº 35 de 2016; la Resolución Exenta 1F/Nº 7137 de 2009, Resolución Exenta 1C/Nº 4248 del 22/07/11, Resolución Exenta 2.1 D/ Nº 2847/2015 y Resoluciones 3.2 D/Nº 554 y 3.2 D/Nº 837 ambas del 2014, del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Exenta Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº1 de 2005, del Ministerio de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con folio Nº 48.277, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a **CLAUDIA LILIAN MARTINEZ NUÑEZ, R.U.T. Nº** **en calidad de "KINESIOLOGO";**
2. Que, el prestador presentó solicitud Nº 29.790 con fecha 24/04/16, para **REACTIVACION DE LA COBRANZA, desactivada por no cobro por más de un año**, del citado convenio, adjuntando los formularios y documentos administrativos-técnicos, sin otra modificación.
3. Que, del análisis de los antecedentes presentados por el prestador; el informe de Fiscalizador de la Unidad de Control, con la visación técnica sanitaria, según Nº 509 de fecha 04/05/16, confirman el cumplimiento de los requisitos que permiten mantener el otorgamiento y cobro de prestaciones de salud, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. Apruébese la **REACTIVACION DE LA COBRANZA desactivada por no cobro por más de un año** al convenio de inscripción en el Rol de la Modalidad de Libre Elección, del profesional **CLAUDIA LILIAN MARTINEZ NUÑEZ, RUT Nº** **en la categoría de "KINESIOLOGO".**
- II. La reactivación en el Rol en la Modalidad de Libre Elección, entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución que lo aprueba.
- III. Notifíquese lo resuelto en forma personal, o por carta certificada dirigida al prestador, al domicilio establecido en el respectivo convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



MRM/MTP/mtp
DISTRIBUCIÓN

- CLAUDIA LILIAN MARTINEZ NUÑEZ
- Subdpto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Of. Partes. (Afecta al art. 7º letra g) Ley Nº 20.285/2008)